que algunos Administradores de la Renta de Salinas han pallado à despacharlos por lo de ella adeudado, quando portodas contribuciones esta mandado despachar vinos y que de practicarse lo contrario, sefustra el sin, y el alivio de los Vasfallos; y que por las Reales Instrucciones folo estadada la facultad para el despacho de Audienciass y Executores à los Superintendentes, y Subdelegados; se ordena, que estos vnidamente los puedan despachar, y despachen por todas Rentas, y Contribuciones, inclusa la de Salinas, pero fi los plazos de las obligaciones respectivas à ella cumplieren antes de fer paffados los rercios, y plazos, para despachar por las demas Rentas, dichos Superintendentes, y Subdelegados los despachen por lo adeudado de la de Salinas, con la precifa calidad, de que filos Executores, para esta despachados, no tuvieren fenecidala cobrança quandovayan los que fe despacharen por todas las demás Rentas, entreguen a estos vítimos las Comissiones, y Auros, que huvieren hecho, y se retiren, para que à vn mifaro tiempo, y con vn mifmo falario hagan, y profigan la cobrança de rodas.

IX. Siendo muy importante à los Pueblos la observancia de la Inftruccion, y todos fus capitulos, dada por el Confeio en cincade Mayor demil fetecientos y diez y feis, y fus declaraciones para que por todas Reneas, y Contribuciones Reales folo fe pueda defpachar yn Juez de Audjencia, ò yn Executor, precediendo para el defracho de aquella el hueco de veinte dias , fegun, y en la forma que expreffasy que los Autos executados por vnot, y otrois fean reconocides, y examinados por los Superintendentes, y Subdelegados, y cada feis mefes remitan al Confejo teltimonios en julificacion de las violenciase injufficias; y excellos, que huvieren comerido; y providencias, que contra ellos huvieren dado, y dieren: Y por quanto en el capitulo feato de esta Instruccion, fe da regta de proceder contra los Alcaldes , y Regidores negligentes en la cobrança, y conducion a arcas, con termino de treinta diass se otdena, que cumplidos estos, y sin preceder el hueco